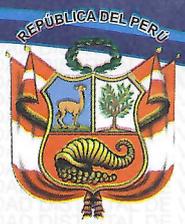




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Valle, Mágico y Turístico  
"Fundado el 2 de enero de 1857"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N.º 39-2025-MDV/A

Vinchos, 14 de febrero de 2025.

### VISTO:

El número de registro 894, remitido por el Gerente Municipal mediante el proveído, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 058- 2024-MDV-GMOPPR/MLT, con fecha 07 de febrero de 2025, Informe N° 003-2025-MDV-CM/TAQ, de fecha 03 de febrero de 2025, mediante el cual Solicita la habilitación presupuestal en cumplimiento a la Ley 31812, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley 31812, a partir del año fiscal 2024, los concejos municipales dispondrán entre el uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, con el Informe N° 003-2025-MDV-CM/TAQ, de fecha 03 de febrero de 2025, mediante el cual menciona que es importante de fortalecer las acciones de fiscalización del concejo municipal para garantizar una gestión transparente y eficiente, se propone la aprobación de la asignación presupuestal para la fiscalización del concejo municipal;

Que, teniendo al Informe N° 058- 2024-MDV-GMOPPR/MLT, con fecha 07 de febrero de 2025, presentado por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Planeamiento y Racionalización, emite su opinión favorable según Ley 31812 que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, de acuerdo a la Ley N° 31812;

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.  
El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*
- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los Gobiernos Regionales no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*



KusKanchik LLankasun



Plaza Principal Vinchos S/N  
Huamanga - Ayacucho



961 340 825  
947 978 869



mesadepartesvinchos@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Valle, Mágico y Turístico

"Fundado el 2 de enero de 1857"



- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.  
Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- d) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, en la misma línea, menciona que, es necesario su aprobación bajo sesión de concejo, de la asignación presupuestal del 1% del presupuesto del FONCOMUN, la cual ascendería al monto de S/59,400.77, con cargo al crédito presupuestal del rubro FONCOMUN;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 04-2025-MDV/A, bajo el Acuerdo de Concejo N° 31-2025-CM, después de una ardua coordinación se aprueba por unanimidad la Asignación Presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, el mismo que asciende a la suma de S/59,400.77 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 77/100 soles), según los documentos administrativos presentados;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la citada ley;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la asignación Presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, el mismo que asciende a la suma de S/59,400.77 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 77/100 SOLES), en mérito al informe presupuestal y el informe del área responsable;

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento, Planeamiento y Racionalización para la Asignación Presupuestal o la que haga sus veces en el Pliego elaborado las que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** – Los gastos que se efectuen por este concepto deberán ser rendidos de acuerdo al modulo de lo estipulado por las normas de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente disposición al pleno del concejo y a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional de la municipalidad distrital de Vinchos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS  
HUAMANGA - AYACUCHO  
  
Faustino Flores Meneses //  
ALCALDE

KusKanchik LLankasun



Plaza Principal Vinchos S/N  
Huamanga - Ayacucho



961 340 825  
947 978 869



mesadepartevinchos@gmail.com